



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 13 JUL 2005

VISTO: El Expte. N° 275/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION PAGO FACTURAS TELEFONIA CELULAR - IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que al mismo obran agregados los Exptes. IPAUSS N°s T-1526/04, U-1133/04 y U-1940/04, caratulados: "TELEFONICA UNIFON S/ PAGO DE FACTURAS", "UNIFON S/ PAGO DE FACTURA N° 0001-19735911" y "UNIFON TELEFONICA COMUNIC. PERS. S.A. S/ PAGO FACTURAS PERIODO 20/06 AL 20/07/04", respectivamente;

Que dichas actuaciones fueron intervenidas en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Actas de Constatación N°s 581/04, 464/04 y 604/04 formulando observaciones a la tramitación, por entender que conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 710/04 el gasto en cuestión no corresponde que sea afrontado por el Organismo;

Que solicitada la intervención del área legal surge el Informe N° 79/04 mediante el cual se analiza la Disposición IPAUSS N° 260/04 por la que se decide mantener las líneas de telefonía celular correspondientes a las guardias médicas de las Ciudades de Ushuaia y Río Grande y a la Presidencia;

Que por Resolución Plenaria N° 58/2004 se dio carácter externo al Informe Legal N° 79/04, haciéndole saber al Instituto que debería gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial la adecuación del citado Decreto a las necesidades del Organismo;

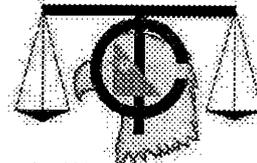
Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 99/04 se mantienen las observaciones formuladas, atento que pese a las reiteradas intervenciones de este Tribunal el IPAUSS no ha sido exceptuado de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 710/04;

Que a fs. 34 obran los Dictámenes DTAE N°s 41/04 y 40/04 concluyendo que: *"... corresponde efectuar la pertinente petición de excepción ante el Señor Gobernador de la Provincia con carácter URGENTE, a fin de evitar la situación de impensadas y gravísimas consecuencias, debiendo las áreas pertinentes limitar al máximo el número de unidades y la utilización de las mismas al mínimo indispensable a fin de optimizar la utilización del mismo en la medida de la necesidad funcional del servicio. Por ello la única forma de obtener el levantamiento de las observaciones sería mediante la emisión del acto administrativo pertinente que exceptúe a nuestro Instituto de la normativa de carácter general establecida por el Decreto PEP N° 710/2004"*;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que se ha corrido vista de las actuaciones a los funcionarios involucrados, quienes han presentado los descargos pertinentes;

Que en esta instancia surge el Acuerdo Plenario N° 684, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Actas de Constatación N°s 581/04, 464/04, 604/04 y 774/04 por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 684 que en copia certificada se agrega a la presente.

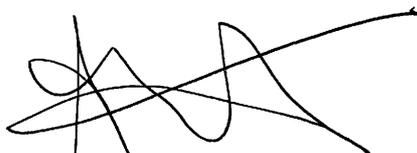
ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del IPAUSS, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 684 y proceder a la remisión de los Exptes. IPAUSS N°s T-1526/04, U-1133/04 y U-1940/04.

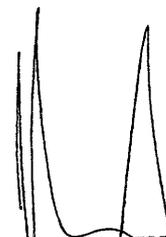
ARTICULO 3°: SOLICITAR al Sr. Gobernador de la Provincia arbitre los medios necesarios a fin de dictar el instrumento legal que exceptúe al IPAUSS del alcance del Decreto Provincial N° 710/04.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Gobernador, al Sr. Presidente del IPAUSS, al Sr. Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 684. Cumplido proceder al archivo de las actuaciones del Visto.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 158 / 2005.-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia